



Expte. Nº 7.625/22

VISTO:

La Ley Provincial Nº 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades),
La Ordenanza Nº 2.835/2021 "Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar el convenio con Nuevo Central Argentino".
El Convenio rubricado entre la Municipalidad de Villa Gdor. Galvez y Nuevo Central Argentino en fecha 02 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02 de diciembre de 2021 el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nro 2.835/2021 la cual autorizaba al D.E.M a rubricar con Nuevo Central Argentino un convenio junto respectivos anexos, los cuales oportunamente como parte integrativa de la norma fueron adjuntos.
Que al momento de la firma dicho convenio, este sufrió una modificación en relación a las medidas del terreno que Nuevo Central Argentino cede en forma gratuita al Municipio, confeccionándose nuevos croquis y determinando las medidas exactas de los terrenos cedidos.
Que, ante esta modificación del convenio original y sus anexos, es necesario que el Concejo Deliberante apruebe este nuevo convenio junto a sus anexos.
Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2.849/2.022

ART.1º) Apruébese en todos sus términos el convenio y sus anexos, rubricados entre la Municipalidad de Villa Gdor. Galvez y Nuevo Central Argentino en fecha 02 de febrero de 2022. Los mismos se adjuntan y forman parte de la presente.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 17 de marzo 2022



EDUARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	ENTRÓ	1803.2022	17 MAR 2022
MESA DE ENTRADA	SALIO		
Archivado por			



ANDREA BALBUENA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



5655 / 2022
22 FEB 2022
CONVENIO DE DERECHO DE USO PRECARIO
DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ Y NUEVO CENTRAL
ARGENTINO S.A.

En la ciudad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, a los ... días del mes de febrero de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ (CUIT 30-64629166-2), representada en este acto por su intendente, SR. ALBERTO MIGUEL RICCI, DNI 18.031.855 y su Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, SRA. VICTORIA CULASSO, DNI 30.324.203 y el Señor Secretario de Hacienda, Sr. PABLO JAVIER DOMINGO, D.N.I. Nº27.680.153, con domicilio en calle Ing. Mosconi nro.1541 de esta ciudad, en adelante se la denominará la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A., representada en este acto por los Sres. LEONARDO SUAREZ ALVAREZ, DNI 24.681.498 y ERNESTO ROBERTO GUTIERREZ, DNI 8.290.427, con domicilio en calle Av. Alberdi nro. 50 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante de "NCA", a las que en conjunto se las denominará las "PARTES", se celebra el presente convenio sujeto a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que NCA es una empresa concesionaria del Estado Nacional para la prestación del servicio de transporte ferroviario de cargas, contando con la explotación integral de la red ferroviaria nacional integrada principalmente por la ex-Línea General Mitre, conforme Contrato de Concesión aprobado por Decreto PEN Nº 994/92 y Acta Acuerdo aprobada por Decreto PEN Nº 1039/09.

Que el municipio, luego de realizar un relevamiento, identificó inmuebles que se hallan bajo la custodia de NCA y que sin ser su utilización prioritaria para la operatividad ferroviaria podrían servir a la ciudadanía en general. Que los inmuebles identificados son los que se detallan en los croquis A y B que forman parte del presente.

Que tales espacios físicos, a la fecha no son utilizados para la actividad ferroviaria y merecen su desafectación en beneficio de LA MUNICIPALIDAD y de su ciudadanía, por lo que la esta se los solicita a NCA para que se le otorgue por el plazo que dure la concesión ferroviaria y sus sucesivas prórrogas y/o la figura que en futuro la reemplaza un derecho de uso y ocupación de los espacios indicados en los croquis adjuntos (en adelante, los INMUEBLES), como así también preste su conformidad a la desafectación de los mismos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y Acta Acuerdo, NCA se encuentra facultada para otorgar permisos de Derecho

Ernesto R. Gutierrez
Apoderado
Nuevo Central Argentino S.A.

LEONARDO SUAREZ ALVAREZ
APODERADO

ERNESTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa General Beltrán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9 MAR 2022

MARCELA SIN VIVIANA A.
DIRECTORA DE DESPACHO SUBROGANTE
SECRETARIA DE GOBIERNO



favor de la MUNICIPALIDAD, NCA se obliga a presentar un escrito de desistimiento de las acciones en los autos "Nuevo Central Argentino S.A. C/Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez s/Acción Mere Declarativa de Derecho" Expte. Nro. 22190/2020 de trámite ante el Juzgado Federal de Rosario, acordando las partes que se carguen costas por su orden.

Se establece como condición resolutoria de la presente cláusula el acaecimiento de alguno de los hechos que a continuación se detallan: 1) incumplimiento por dos meses de pago del canon establecido en la cláusula tercera del presente; 2) decaimiento del Derecho de Uso a favor de la Municipalidad de cualquiera de los INMUEBLES objetos del presente; de forma que, de ser así, la MUNICIPALIDAD podrá perseguir los pagos que estime correspondientes. En el supuesto que acontezca alguno de los supuestos antes referidos, los pagos del canon realizados por NCA se compensarán conforme lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Código Fiscal de la MUNICIPALIDAD con los pagos que en definitiva deba abonar NCA.

En caso de que el decaimiento del Derecho de Uso se deba exclusivamente a decisión ajena a NCA y/o por decisión de cualquiera de los órganos del Estado Nacional, NCA no será pasible de reclamación alguna por los conceptos acordados en la presente cláusula.

SEXTA: DOMICILIO JURISDICCIÓN.

LAS PARTES constituyen domicilio en los consignados en el extrajudiciales que se cursen. En caso de existir duda o divergencia en la interpretación del presente convenio, las partes se someten para dirimir sus conflictos a los tribunales que resulten competentes de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponder.

SEPTIMA: DECLARACIÓN DE BUENA FE.

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para evitar acciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades aquí previstas y encaminar sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación, buena fe y cordialidad. En tal sentido las PARTES acuerdan que a partir de los 30 días de la firma del presente la MUNICIPALIDAD tendrá la posesión de los INMUEBLES y podrá realizar las acciones que en relación a los mismos estime convenientes.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL IMPERATIVO LEGAL. DE FORMA.

Por ser requisito de validez, se transcribe a continuación el artículo 18 de la ley 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera,

ROBERTO MIGUEL K...
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

ROBERTO MIGUEL K...
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

ROBERTO MIGUEL K...
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

9 MAR 2022

MARCHELINA VIANNA



la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

Previa lectura y de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, a los ... días del mes de febrero de año dos mil veintidós

LEONARDO SUAREZ ALVAREZ
APODERADO

Ernesto R. Gutierrez
Apoderado
Nuevo Central Argentino S.A.

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gobernador Gálvez

SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Villa Gálvez

MARGHERITA VIVIANA A.
DIRECTORA DE DESPACHO SUBROGANTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gálvez

- 9 MAR 2022

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA DEL ORIGINAL

9 MAR 2022

MARCHESINI, ALBERTO
DIRECCIÓN DE DESPACHO SUBROGANTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

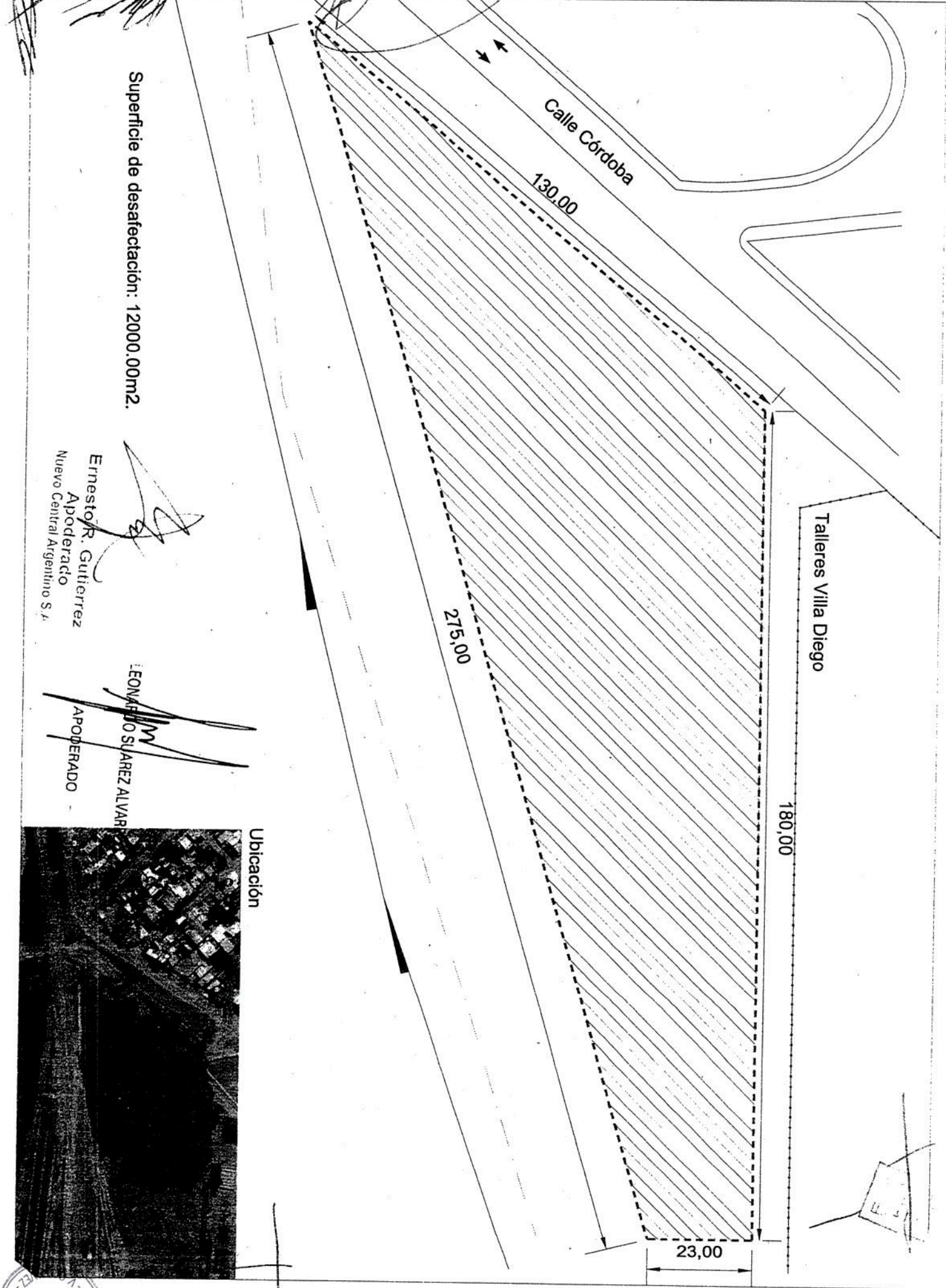
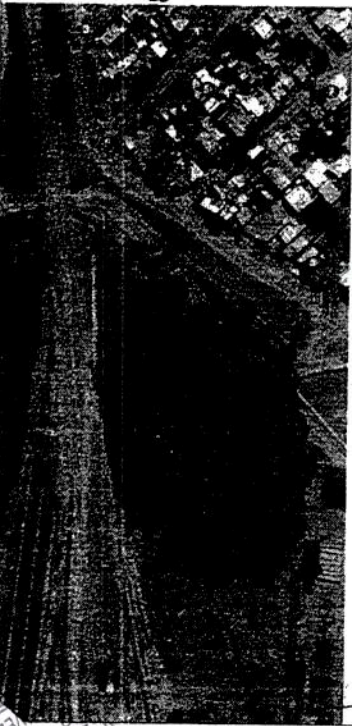
ALBERTO MIGUEL RICCI
INDEPENDIENTE

Superficie de desafectación: 12000.00m2.

Ernesto R. Gutierrez
Apoderado
Nuevo Central Argentino S.A.

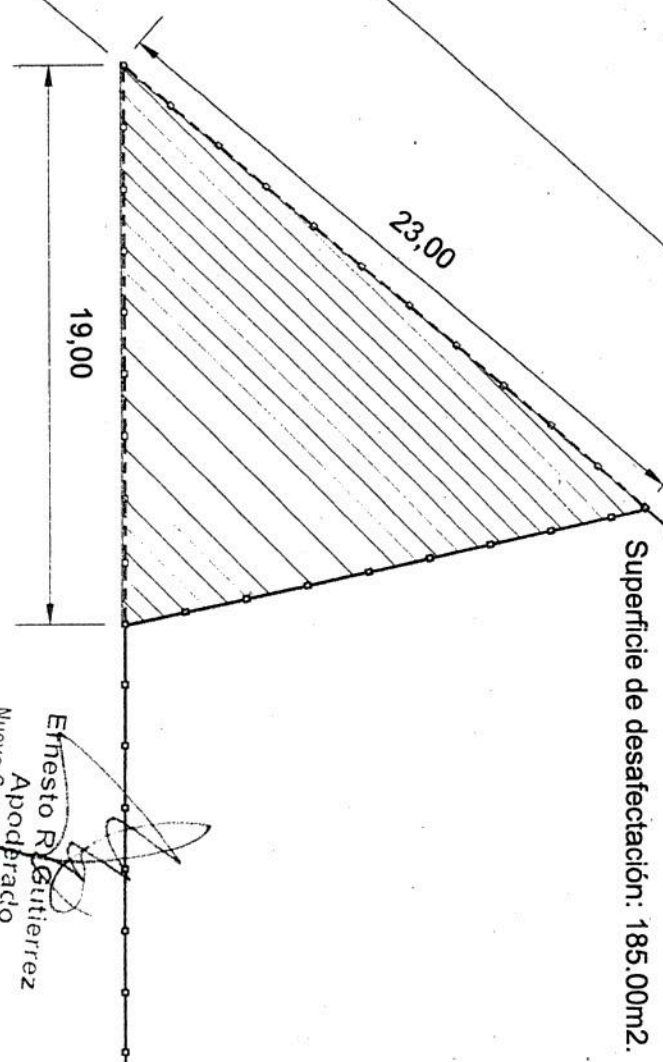
LEONARDO SUAREZ ALVARO
APODERADO

Ubicación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELA SIN VIVIANA A.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa G. Gálvez
INTENDENTE
ALBERTO MIGUEL RICO
Municipalidad de Villa Gálvez



Ubicación

LEONARDO S. PAREZ ALVAREZ
APDERADO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 9 MAR 2022

Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez
INTENDENTE
LIBERTO MIGUEL RICC

M. C. V. A. S. A. V. A. S. A.
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA SUBROGANTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa G. Gálvez

EONARDO ALVAREZ

ADOPCIÓN

15,50

6,00

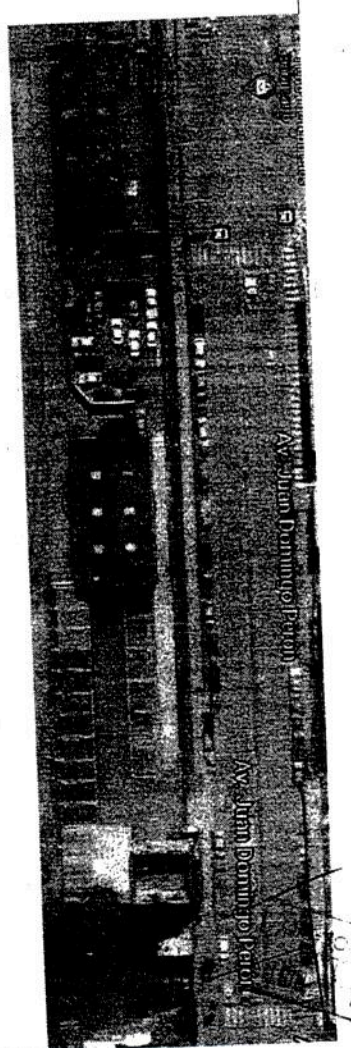
22,00

Superficie de desafectación: 430.00m².

ROSARIO, 02/02/22
ACTA N° 12, F° 13
FOJA NOTARIAL N° 034646, 48

Ernesto M. Gutierrez
Apoderado
Nuevo Central Argentino S.A

Ubicación



De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 12

labrada en la fecha, al folio 13 del Registro de Intervenciones

Nº 289, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PÚBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones

vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervingo y consta de sets fojas, ha sido

firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por

LEONARDO SUAREZ ALVAREZ, D.N.I. 24.681.498, y ERNESTO ROBERTO

GUTIERREZ, D.N.I. 8.290.427, personas de mi conocimiento conforme a lo

establecido por el art. 306 inc. b del C.C.C., en sus caracteres de

APODERADOS de la sociedad que gira con domicilio legal en Av. Leandro

N. Alem Nº 986, piso 10 de la Ciudad de Buenos Aires, denominada "NUEVC

CENTRAL ARGENTINO" S.A. (CUIT. 30-65381340-2), con facultades

suficientes para este acto en virtud del Poder General Amplio de

Administración y Disposición instrumentado mediante Escritura Nº 367,

en fecha 25/07/2019, autorizada por la escribana de la ciudad de Buenos

Aires Pia Ballestrin, Subrogante del Registro 1251, cuyo Testimonio

debidamente legalizado he tenido a la vista.- La existencia de la

sociedad se acredita con los Estatutos que figuran inscriptos en la

I.G.J. de Buenos Aires bajo el Nº 6762 Libro III Tº A de Sociedades

Anónimas en fecha 27/07/92; y el domicilio legal invocado, con el Acte

de Directorio Nº 16 de fecha 02/06/1994, inscripta en la I.G.J. de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9 MAR 2022

MARCELA VIANANA
DIRECTORA DE DESPACHO SUBROGANTE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa G. Calvez